

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA No. 11001-31-10-003-2007-00854-00

En atención a la solicitud remitida al correo institucional el 17 de marzo de los cursantes, el Juzgado **DISPONE:**

1. AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales constituidos con posterioridad al 27 de enero de 2023 y que a la fecha se encuentren pendientes por entregar, al señor GERARDO JOSÉ FIGUERA PUELLO.

2. De otra parte, es preciso indicar que el oficio por el cual se comunicó al pagador del demandante el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, fue remitido el 12 de abril de 2023 al correo electrónico spjunior777@hotmail.com para su diligenciamiento; razón por la cual, toda vez que no obra en el plenario respuesta por parte de CREMIL, por **Secretaría¹ remítase** el Oficio No. 00458 de 07 de marzo de 2023, al correo electrónico notificacionesjudiciales@cremil.gov.co, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 17 HOY 04 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022

Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4dc8e3c70257f7a88557cfee211b31bd93a4ef478e89c65d49d460b5c5c9e3**

Documento generado en 03/05/2023 12:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>